

ARTICULO 2. Envíese al Seguro Nacional de Salud y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 723-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Eduardo Matos Moctezuma, de nacionalidad mexicana. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 723-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que rae confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a Eduardo Matos Moctezuma, de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER